



Proyecto de Ley N° 1770 / 2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD TECNICA DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MODIFICANDO EL ARTICULO 58 DE LA LEY N°32185 - PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, que rubrica el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:



FORMULA LEGAL:

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD TECNICA DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CENEPRED), MODIFICANDO EL ARTICULO 58 DE LA LEY N°32185 - PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo 1. Objetivo

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 58 de la Ley N° 32185 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con el objeto de garantizar que el *Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)* pueda obtener recursos económicos necesarios para la contratación de personal técnico para dinamizar y agilizar las evaluaciones técnicas de los proyectos de inversión, ioarrs y actividades que presentan los gobiernos locales.

Artículo 2. Modificación del artículo 58 de la Ley N.º 32185, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Se modifica el artículo 58 de la Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en los términos siguientes:



"Artículo 58. Financiamiento de intervenciones priorizadas por la Comisión Multisectorial del FONDES.

58.1 Se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado hasta por la suma de S/ 352 087 132,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, fortalecimiento de la capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción frente a la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES). **Dicho monto comprende además, la financiación de actividades vinculadas a la evaluación y calificación de solicitudes de financiamiento, seguimiento, asistencia técnica, así como aquellas necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en el marco del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, de acuerdo a lo siguiente:**

(...)

c) Hasta por la suma de S/. 1 269 700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), equivalente al 0.36% del presupuesto asignado al FONDES mediante el numeral 58.1, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para el financiamiento de actividades vinculadas a la evaluación y calificación de solicitudes de financiamiento, seguimiento, asistencia técnica, así como aquellas necesarias para el desarrollo de funciones en el marco del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de fenómenos naturales. Dentro de los quince días calendarios siguientes de terminado cada semestre de 2025, el INDECI elabora un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el mismo que se debe publicar en su sede digital.

d) Se autoriza al INDECI durante el año fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en el marco del literal c) del Numeral 58.1 del Artículo 58 de la Ley de presupuesto 2025.

(...)





JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Jorge Luis Flores Ancachi
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11770/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Identificación del problema público y el análisis del estado situacional actual de la situación fáctica que se pretende regular.

Las referidas Disposiciones Reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 095-2024-EF, establecen que las intervenciones priorizadas deben alinearse a los procesos de Reducción del Riesgo cuando se trate de actividades y proyectos de inversión, y al proceso de Reconstrucción cuando correspondan a proyectos de inversión específicos.

En este marco, se asignan al CENEPRED nuevas funciones relacionadas con la asistencia técnica, evaluación y calificación y seguimiento a la ejecución física de las intervenciones en el marco del FONDES; tal y como a continuación se detallan:

1.1.1. Asistencia Técnica.

En coordinación con INDECI, CENEPRED diseña y ejecuta estrategias de asistencia técnica dirigidas a los Gobiernos Regionales y Locales. Estas acciones tienen como propósito fortalecer la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), en cumplimiento de las Disposiciones Reglamentarias.

La ejecución de las asistencias técnicas, se realizan en tres momentos:

- i) inducción de las Disposiciones Reglamentarias;
- ii) revisión de la pertinencia de propuesta de intervención a ser presentada por entidad postulante; y,
- iii) Absolución de consulta sobre observaciones a la propuesta de intervención.

1.1.2. Evaluación y calificación de intervenciones en los procesos de reducción y reconstrucción.

CENEPRED evalúa las solicitudes de financiamiento para actividades y proyectos de inversión, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 4.1 y 4.2 de las Disposiciones Reglamentarias.

Realiza la calificación de las intervenciones que cumplen con la documentación sustentatoria requerida y han sido evaluadas, aplicando los criterios definidos en el Anexo 04.

Como resultado de este proceso, elabora un informe técnico con la calificación final de la intervención y su respectivo puntaje.

1.1.3. Seguimiento a la ejecución física de las intervenciones priorizadas.

CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias, son responsables del monitoreo de la ejecución física de las intervenciones priorizadas y financiadas con recursos del FONDES, conforme a las normativas establecidas.

Ambas entidades informan los resultados de las visitas de campo a la Secretaría Técnica mediante documento formal, una vez concluidas dichas inspecciones.

La propuesta de modificación del Artículo 58 de la Ley de Presupuesto 2025, que financia las intervenciones priorizadas por la Comisión Multisectorial de FONDES, busca asignar recursos del mismo fondo a favor de CENEPRED para la gestión operativa de las nuevas funciones asignadas mediante Decreto Supremo N° 095-2024-EF en materia de reducción y reconstrucción, tales como

asistencia técnica, evaluación y calificación y seguimiento a la ejecución física de las intervenciones priorizadas por la Comisión Multisectorial.

1.2. El análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- Necesidad

De acuerdo a lo indicado, la modificación del Artículo 58 de la Ley de Presupuesto 2025, CENEPRED debe contar con la asignación presupuestal correspondiente, que le permita el cumplimiento de las nuevas funciones asignadas mediante Decreto Supremo N° 095-2024-EF, a fin de atender a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que demandan asistencia técnica, evaluación y calificación de las solicitudes de financiamiento que presentan y realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución física de las intervenciones a nivel de actividades y proyectos de inversión priorizados por la Comisión Multisectorial en materia de reducción y reconstrucción.

En tal sentido, se aprecia la necesidad de aprobar la referida modificación en la Ley de Presupuesto 2025, considerando las competencias de CENEPRED vinculada a los procesos de Reducción del Riesgo de Desastres y Reconstrucción conforme a la Ley del SINAGERD y su reglamento; y, a lo señalado en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF que aprueba las Disposiciones Reglamentarias del FONDES.

- Viabilidad

Sobre la viabilidad, cabe indicar que, al tratarse de una Ley, su modificación se debe realizar mediante otra norma de similar característica con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas; así mismo, se debe tomar en cuenta que la referida propuesta de modificación normativa no está sujeta a requerimiento adicional al Tesoro Público.

- Oportunidad

Respecto a la oportunidad, cabe indicar que, como se indicó en los acápites anteriores la asignación de recursos a favor de CENEPRED, permitirá el cumplimiento a cabalidad de las nuevas funciones asignadas mediante las Disposiciones Reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 095-2024-EF.

1.3. Marco Jurídico y Justificación

La Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con cobertura a nivel nacional.

El Artículo 6 y 9 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del SINAGERD, señala que INDECI y CENEPRED, en el marco de sus competencias emiten opinión técnica en los aspectos vinculados a la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. Así mismo, en el Capítulo

II del referido reglamento, se señala que la Estrategia de Gestión Financiera del riesgo de Desastres, se organiza por procesos, Programas Presupuestales vinculados y herramientas financieras vinculadas, tales como, Programas de Transferencias Condicionadas e Incentivos y Fondos Concursables.

El "Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)" fue creado mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, norma que establece medidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública en apoyo a los Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, así como la atención ante desastres naturales. Este fondo tiene como finalidad financiar proyectos de inversión pública y otras inversiones no constitutivas de proyectos, con el objetivo de fortalecer la mitigación del riesgo, la capacidad de respuesta, la rehabilitación y la reconstrucción frente a eventos de origen natural.

Así mismo, en el numeral 4.5 del artículo 4 de la referida Ley, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública financiados con recursos del FONDES—exceptuando los proyectos de inversión pública de emergencia—será determinada por una Comisión Multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueban en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. La conformación y funciones de esta comisión fueron aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF. Posteriormente, el 31 de mayo de 2024, se aprobaron nuevas Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES mediante el Decreto Supremo N° 095-2024-EF, con el propósito de regular la administración de los recursos destinados a financiar actividades e inversiones orientadas a la reducción del riesgo de desastres y la reconstrucción.

En el marco de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el numeral 69.2 del artículo 69 dispone que, dentro de sus competencias, INDECI y CENEPRED presenten al MEF una propuesta de modificación y/o actualización de las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF. Esta propuesta debe contemplar la identificación de intervenciones estratégicas, requisitos de postulación, criterios de evaluación y priorización, así como el procedimiento para la atención de intervenciones, entre otros aspectos.

Cabe resaltar que, a través de la Ley de Presupuesto 2024 y el Decreto Supremo N° 095-2024-EF, se han otorgado nuevas funciones a CENEPRED en el marco del FONDES. No obstante, la planificación y ejecución de estas actividades no fueron consideradas en la fase de formulación presupuestaria 2025-2027, dado que las disposiciones normativas correspondientes fueron publicadas con posterioridad a las etapas establecidas en el ciclo presupuestal.

Finalmente, el 31 de mayo de 2024, se aprobaron mediante el Decreto Supremo N° 095-2024-EF las nuevas Disposiciones Reglamentarias para la gestión de los recursos del FONDES. Dichas disposiciones tienen como finalidad regular la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades e inversiones frente a peligros de origen natural y antrópico, bajo la coordinación de la Comisión Multisectorial. Además, establecen que las intervenciones prioritarias deben alinearse a los procesos de Reducción del Riesgo, en el caso de actividades y proyectos de inversión, y a los procesos de Reconstrucción, en el caso de proyectos de inversión específicos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- 2.1. Los gastos que involucre el financiamiento de las actividades en marco de los procesos que comprenden la priorización de las intervenciones por la Comisión Multisectorial del FONDES y el módulo FONDES, serán financiados con cargo a los recursos que el Ministerio de Economía y Finanzas ha destinado al pliego CENEPRED para los fines del FONDES en el Año Fiscal 2025.

En el análisis Costo-Beneficio de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)", es pertinente señalar lo siguiente:

- a) El aumento de la asistencia técnica a los distintos pliegos contribuirá a reducir la diferencia existente entre el número de solicitudes presentadas y las que finalmente son priorizadas, beneficiando así a la población involucrada. Se contempla brindar asistencia técnica a 25 Gobiernos Subnacionales en 2024 y a 35 en 2025, orientada a cumplir con los requisitos para tramitar sus postulaciones a los recursos del FONDES.
- b) La intensificación de las visitas de seguimiento y monitoreo a la ejecución física de los proyectos de inversión y actividades financiadas con recursos del FONDES incluirá la evaluación y/o calificación de 8 solicitudes de financiamiento mediante el Módulo FONDES. Además, se han gestionado 6 subsanaciones de observaciones correspondientes a las solicitudes del año 2024 y se han elaborado lineamientos para la implementación de las Disposiciones Reglamentarias establecidas en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF a nivel del FONDES.

Los recursos del FONDES para el financiamiento de las intervenciones que prioriza la Comisión Multisectorial del FONDES, se financian con cargo a los Recursos Ordinarios que se autorizan a través de las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, incluyendo los Financiamientos Contingentes e



instrumentos para obtener recursos en casos de desastres naturales; Transferencias Financieras que efectúen las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales; Cooperación técnica internacional no reembolsable; Donaciones dinerarias provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, destinadas a financiar acciones de rehabilitación y reconstrucción; Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, al 31 de diciembre de cada año fiscal, de las entidades del Gobierno Nacional; entre otros, señalado en el artículo 13, de la Ley N° 30624.

2.2. La propuesta de modificación generaría un impacto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS y sus normas modificatorias, el cual regula los tipos de norma modificatoria

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impacto cuantitativo

Realizando un análisis costo-beneficio, se determina la conveniencia de asignar un monto específico para financiar las intervenciones que puedan ser priorizadas por el CENEPRED, gestionar su continuidad y ejecutar las acciones operativas relacionadas con la priorización de intervenciones en los procesos de reducción y reconstrucción. Dicho financiamiento tendrá repercusión en los tres niveles de gobierno que presenten solicitudes para acceder a los recursos del FONDES. Desde el Año Fiscal 2019, la Ley de Presupuesto del Sector Público autoriza un monto destinado a que la Comisión Multisectorial del "Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales" (FONDES) priorice aquellas intervenciones que faciliten el financiamiento de acciones de mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458 – "Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo a los Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales."

Asimismo, se establece un impacto cuantitativo directo en la asignación y administración de recursos, ya que, dentro del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asignan S/ 352,087,132.00 para financiar actividades e inversiones orientadas a la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de intervenciones priorizadas por la Comisión Multisectorial del FONDES. De este monto, se destina el 0.36%, equivalente a S/ 1,269,700.00, financiado mediante la fuente de Recursos Ordinarios en el pliego del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del

Riesgo de Desastres (CENEPRED). Estos recursos se aplican en actividades específicas tales como la evaluación y calificación de solicitudes, seguimiento, asistencia técnica y demás acciones requeridas en el marco del Decreto Supremo N° 095-2024-EF.

En conjunto, la norma se justifica por la necesidad de disponer de recursos adecuados y mecanismos flexibles para financiar y gestionar eficazmente las intervenciones en materia de reducción de riesgos y reconstrucción, lo cual es esencial para mitigar el impacto negativo de los desastres en la sociedad.

El costo estimado para la aprobación y aplicación de la norma, así como los costos probables asociados y su forma de financiamiento, asciende a **S/ 1 039 000,00 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, lo que equivale al 0.29% del presupuesto asignado al FONDES a través del numeral 58.1. Este monto se financia con Recursos Ordinarios, específicamente dentro del pliego correspondiente al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

Este financiamiento está destinado a cubrir actividades clave, tales como la evaluación y calificación de solicitudes de financiamiento, el seguimiento, la asistencia técnica y otras acciones necesarias para el cumplimiento de funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF, el cual regula la gestión de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.

Adicionalmente, se requiere que se autorice al INDECI, durante el Año Fiscal 2025 (mayo a diciembre), a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, utilizando los recursos de su presupuesto institucional provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del CENEPRED, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 58.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto 2025.

En resumen, la medida implica un costo total de 1,039,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), financiado íntegramente con Recursos Ordinarios, que permitirá la ejecución de las actividades y procesos críticos para la adecuada gestión y respuesta ante desastres, conforme a la normativa vigente.

Impacto Cualitativo.

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de los impactos cuantitativos (costos) y/o cualitativos (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

El impacto cualitativo de la norma se traduce en la mejora integral de la capacidad de respuesta y gestión ante desastres, lo que incide positivamente en diversos aspectos:

a) **Beneficios de la propuesta de la norma**

La norma fortalece la capacidad institucional de respuesta ante fenómenos naturales y eventos inducidos por la acción humana, al canalizar recursos destinados a actividades e inversiones en reducción, reconstrucción, respuesta y rehabilitación. Esto se traduce en una mayor eficiencia en la gestión de emergencias, una coordinación más efectiva entre las instituciones involucradas y una optimización del uso de recursos públicos.

b) **Beneficiarios Directos**

Los principales beneficiarios son el INDECI y el CENEPRED, que, gracias a las modificaciones presupuestarias autorizadas, podrán gestionar de forma más ágil y eficaz las actividades de evaluación, seguimiento y asistencia técnica. De manera indirecta, la sociedad en general se beneficia, ya que la implementación de estas acciones contribuye a minimizar el impacto de los desastres en comunidades y sectores productivos, reduciendo la vulnerabilidad de la población.

c) **METAS A ALCANZAR POR EL CENEPRED.**

Se busca alcanzar metas relacionadas con la mejora en la evaluación y calificación de solicitudes de financiamiento, el seguimiento continuo de la ejecución física y financiera de las intervenciones, y la transparencia en la gestión mediante la elaboración y publicación de informes semestrales. Estas metas incluyen la consolidación de un sistema robusto para la coordinación de intervenciones y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento que permitan una evaluación periódica de los resultados obtenidos.

d) **Impacto de la Modificación de la Ley de Presupuesto 2025.**

La norma contempla la elaboración de informes semestrales por parte del INDECI, los cuales serán publicados en su sede digital. Este mecanismo de rendición de cuentas se suma a las disposiciones que permiten realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, lo que asegura que, en caso de presentarse contingencias o necesidades imprevistas, se cuente con alternativas para ajustar los recursos y garantizar la continuidad y eficacia de las intervenciones.

En síntesis, la norma no solo asigna recursos (equivalentes al 0.36% del presupuesto del FONDES) para la ejecución de actividades críticas, sino que también establece un marco de mejora continua y adaptación institucional que incide en la reducción de riesgos y en la capacidad de

respuesta ante emergencias, beneficiando a la población y fortaleciendo el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se alinea con los siguientes objetivos y políticas del Acuerdo Nacional:

CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República